

Resolución 43/2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, por la que se aprueba la convocatoria pública 2021 para la presentación de las solicitudes de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019-2023 para operaciones finalizadas en los ejercicios FEAGA 2021/2022 y 2022/2023

Primero. El Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1307/2001 y (CE) nº 1234/2007, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, regulan las disposiciones sobre los programas de apoyo que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

Para la implementación en España de dicha normativa, se dictó el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español. Una vez aprobada por la Comisión Europea el nuevo programa de apoyo al sector vitivinícola 2019-2023, procedió aprobar un nuevo Real Decreto, que regulase las medidas subvencionables recogidas en dicho programa para el nuevo periodo quinquenal, dado que se trataba de un programa nuevo que debía tener su correspondiente reflejo normativo.

Segundo. El Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019 2023 al sector vitivinícola español, que deroga el anterior Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, establece en su Capítulo II, Sección 2ª, la normativa básica del Estado en cuanto a la presentación y aprobación de las solicitudes de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo que los viticultores vayan a solicitar con cargo al Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español, el cual es financiado íntegramente a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Tercero. En nuestro ámbito autonómico, se ha aprobado la Orden AGR/21/2018 de 15 de marzo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se dictan las bases reguladoras de las ayudas de reestructuración y/o reconversión del viñedo del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019 2023 en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Dicha orden establece en su artículo 11 la necesidad de publicación de una resolución de convocatoria fijando entre otras cosas el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/111796	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0035039
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera		Eva Hita Lorite	22/01/2021 13:07:49
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: CH3P3GEDDXVHFER Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			22/01/2021 13:07:52

Cuarto. Se realiza la convocatoria sin aprobar el gasto al ser una ayuda 100% FEAGA y no saber en este momento la cuantía concedida para el ejercicio FEAGA 2022 por estar pendiente de conferencia sectorial.

Quinto. Se respeta lo establecido en el marco normativo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexto. De conformidad con las funciones y competencias atribuidas a esta Dirección General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico en el artículo 6.2.4 del Decreto 49/2020 de 3 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero.- *Aprobar la convocatoria de ayudas de reestructuración y reconversión del viñedo del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019 - 2023 en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Con cargo a la partida presupuestaria 05.03.4121.779.01 del Presupuesto de Gastos de esta Consejería para los ejercicios ordinarios 2022 y 2023.*

Segundo.- *Bases reguladoras.*

Orden AGR/21/2018 de 15 de marzo, por la que se dictan las bases reguladoras para la solicitud de ayudas de reestructuración y/o reconversión del viñedo del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019 - 2023 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercero.- *Objeto, finalidad y actividades subvencionables.*

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria 2021 para la solicitud de ayudas de reestructuración y reconversión de viñedo del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019 - 2023 en la Comunidad Autónoma de La Rioja para operaciones que finalicen en los ejercicios FEAGA 2021/2022 o 2022/2023.

Las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos tienen como finalidad aumentar la competitividad de los productores vitivinícolas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/111796	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0035039	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Eva Hita Lorite	22/01/2021 13:07:49	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: CH3P3GEDDXVHFER Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				22/01/2021 13:07:52

Las actividades subvencionables son las establecidas en el artículo 5 de la orden de bases.

Cuarto.- Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios los que cumplan con lo dispuesto en el artículo 3 de la orden de bases.

Quinto.- Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 1 de febrero hasta las 14:00 horas del día 1 de marzo de 2021.

Las solicitudes de ayuda se realizarán obligatoriamente a través de la plataforma informática habilitada por el Gobierno de La Rioja de conformidad con el artículo 13.1 de la orden de bases. https://agro1.larioja.org/cex_agro/infra/index.jsp juntando la documentación prevista en el artículo 13.2.

Sexto.- Período de desarrollo de las operaciones:

Según lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 de la orden de bases el periodo de desarrollo de las operaciones anuales se iniciará pasados dos meses del final del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y terminará el 30 de junio de 2022 y el periodo de desarrollo de las operaciones bienales se iniciará igualmente pasados dos meses del final del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y terminará el 30 de junio de 2023.

Séptimo.- Instrucción del procedimiento y concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Orden de bases, siguiéndose el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 2 de octubre, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución de concesión del procedimiento, así como cualquier acto previo a éste derivado de la instrucción de ayuda, como pudiera ser la subsanación de solicitudes, entre otros.

El porcentaje de las ayudas como participación de los costes según lo establecido en los artículos 11.2c de la orden de bases quedará fijado en el 50%.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/111796	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2021/0035039
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera		Eva Hita Lorite		22/01/2021 13:07:49
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: CH3P3GEDDXVHFER		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		22/01/2021 13:07:52

El porcentaje de anticipo según lo indicado en el artículo 11.2c y 24.1 de la orden de bases será del 60% del importe máximo solicitado.

Octavo.- Plazo de solicitud del pago de la ayuda.

Según lo establecido en el artículo 20.1 de la orden de bases, el plazo para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas de cada una de las operaciones aprobadas y solicitadas para el ejercicio FEAGA 2021/2022 se iniciará el 16 de octubre de 2021 y finalizará el 30 de junio de 2022 y para las operaciones aprobadas y solicitadas para el ejercicio FEAGA 2022/2023 se iniciará el 16 de octubre de 2022 y finalizará el 30 de junio de 2023.

Las solicitudes de pago se realizarán obligatoriamente a través de la plataforma informática habilitada por el Gobierno de La Rioja de conformidad con el artículo 20.7 de la orden de bases.

Los interesados que hayan incluido en su solicitud de ayudas el pago anticipado de alguna de sus operaciones deberán presentar la solicitud de pago anticipado incluyendo copia del documento OCCI acreditativo de haber formalizado el aval de garantía antes del 31 de octubre de 2021 (Anexo V Orden de bases).

Noveno.- Pérdida de renta.

La pérdida de renta para los ejercicios FEAGA 2021/2022 y 2022/2023, calculada de acuerdo con el artículo 37.2 del Real Decreto 1363/2018 será de 1470 €/ha año, basándose en los precios establecidos por el Área de Estadística de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población para las tres últimas campañas disponibles en estos momentos 2017, 2018 y 2019.

Décimo.- Asignación de fondos para el ejercicio FEAGA 2022.

Según lo establecido en el artículo 11.2d de la orden de bases se fijan los siguientes porcentajes de asignación:

a. Para las operaciones anuales con anticipo (OAA) y las operaciones anuales (OA) el porcentaje de asignación será del 100% de la ayuda máxima solicitada.

b. Para las operaciones bienales con anticipo (OBA) el porcentaje de asignación será del 60% de la ayuda máxima solicitada, quedando comprometido para el siguiente ejercicio el 40% restante.

c. Para las operaciones bienales (OB) no se asignarán fondos, quedando comprometido para el siguiente ejercicio FEAGA el 100% de la ayuda máxima solicitada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/111796	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2021/0035039
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera		Eva Hita Lorite		22/01/2021 13:07:49
2		SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: CH3P3GEDDXVHFER Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		22/01/2021 13:07:52

Undécimo.- Acciones subvencionables y costes máximos para cada acción.

Las acciones subvencionables dentro de cada actividad y los costes máximos subvencionables para cada una de las acciones, serán los establecidos en el anexo I de esta resolución.

Duodécimo.- Criterios de puntuación.

En la aprobación de solicitudes de operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos, se dará prioridad a las solicitudes según los criterios de prioridad establecidos en el artículo 17 de la orden de bases y la ponderación de los mismos en el anexo II de la presente resolución.

Se puntuará en primer lugar el tipo de solicitante según la puntuación establecida en el anexo II para cada tipo de beneficiario. En el caso de que el solicitante cumpliera con los requisitos de más de uno de los tipos de agricultores identificados en el anexo II el solicitante deberá elegir en su solicitud de ayuda por cuál de ellos quiere que se le puntué. Todas las operaciones de un mismo beneficiario incluidas en una solicitud deberán indicar el mismo tipo de solicitante. La puntuación de los tipos de agricultores por tanto, no podrá ser sumada en ningún caso.

Se puntuará en segundo lugar el objetivo principal elegido según la puntuación establecida en el anexo II para cada objetivo. En los casos en los que la operación pudiera cumplir con más de un objetivo el solicitante deberá elegir aquel que más le favorezca para indicarlo como principal pero, teniendo en cuenta que no se podrán aceptar modificaciones que impliquen el no cumplimiento de este objetivo principal. La puntuación de los objetivos por tanto, no podrá ser sumada en ningún caso.

Se puntuarán finalmente los demás criterios establecidos, y que tienen que ver con otras características de la solicitud, según la puntuación establecida en el anexo II para cada tipo de criterio restante.

Se establecerá la puntuación final de la operación sumando los puntos obtenidos según el tipo de solicitante, los obtenidos según el objetivo principal elegido y los obtenidos por cada uno de los criterios de prioridad restantes tal y como se indica en la tabla del anexo II de esta resolución.

En caso de ser necesario un desempate para determinar el listado de operaciones aprobadas se consideraran primero las operaciones admisibles con menor importe de ayuda solicitada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/111796	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2021/0035039
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera		Eva Hita Lorite		22/01/2021 13:07:49
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: CH3P3GEDDXVHFER		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		22/01/2021 13:07:52

Decimotercero.- Conceptos subvencionables y cantidades de gasto justificadas por contribuciones en especie.

Los conceptos subvencionables y no subvencionables y las cantidades de gasto justificadas en el caso de contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo, cuando no se disponga de justificante de pago, serán las establecidas en el anexo III de esta resolución. Dicho anexo recoge las acciones o subacciones que podrán ser justificadas como contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo por:

- A) todos los solicitantes, por tratarse de operaciones eminentemente manuales,
- B) explotaciones agrarias con capacidad técnica suficiente por tratarse de operaciones en las que es necesario el uso de maquinaria agrícola, considerando como tales explotaciones solamente las que tiene como titular un agricultor profesional (AP) según la definición de la ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, las incluidas en el registro de explotaciones prioritarias (EP) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la fecha de la solicitud de la ayuda y las explotación que acrediten en la misma fecha que no han sido consideradas como explotaciones prioritarias por sobrepasar el umbral máximo de la renta unitaria de referencia (EP+).
- C) Ningún tipo de solicitante, por tratarse de acciones que suponen la compra de materiales, de acciones que se realizan, por su dificultad técnica o por la maquinaria necesaria, eminentemente contratadas, de acciones que no son necesarias en todos los casos o de acciones que por la dificultad de un control fiable quedan fuera de esta posibilidad.

Para justificar estos costes se deberán presentar, junto a la solicitud de pago, las facturas y justificantes de pago de todas las labores contratadas y de todos los materiales comprados y, en el caso de justificar costes como contribución en especie, el parte de horas trabajadas y una relación de la maquinaria empleada según los costes incluidos en el anexo IV.

No se consideraran para el pago de la ayuda, en ningún caso, facturas o justificantes de gastos presentadas en una fecha posterior a la de solicitud del pago. Cada labor concreta incluida en el parte de horas solo podrá ser justificada de una forma, o bien como contribución en especie o bien como coste facturado.

Las facturas deberán incluir preferentemente solo los gastos de una operación y en el caso de que incluir gastos de varias operaciones, se deberá indicar expresamente el reparto de las cantidades que corresponden a cada una de las operaciones para cada uno de los conceptos subvencionables incluidos en la factura.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/111796	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2021/0035039
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera		Eva Hita Lorite		22/01/2021 13:07:49
2		SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: CH3P3GEDDXVHFER Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		22/01/2021 13:07:52

En cumplimiento del Artículo 45 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, la ayuda abonada a la operación que incluya contribuciones en especie no deberá superar el gasto subvencionable total, excluidas las contribuciones en especie, al final de la operación.

Decimocuarto.- *Modificaciones menores.*

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 22.3 de la orden reguladora se establecen como pequeñas modificaciones que no necesitan autorización previa en el Programa Nacional de Apoyo aplicable las indicadas en el anexo V.

Decimoquinto.- *Disponer la publicación de la presente resolución.*

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y la Dirección General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, en su caso, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/111796	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2021/0035039
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera		Eva Hita Lorite		22/01/2021 13:07:49
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: CH3P3GEDDXVHFER		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		22/01/2021 13:07:52

ANEXO I. Acciones subvencionables

Actividad	Acción	Costes máximos por acción
A) Reimplantación de viñedos	Arranque	700 €/ha
	Preparación del suelo	1.300 €/ha
	Desinfección	3.300 €/ha
	Despedregado	500 €/ha
	Nivelación del terreno	800 €/ha
	Abancalamiento	19.000 €/ha
	Abancalamiento con muros de piedra en pendientes superiores del 30%	30.000 €/ha
	Planta y plantación	1,50 €/planta
	Protección de plantas jóvenes	0,50 €/planta
	Sistemas de conducción en espaldera (incluida colocación)	4.000 €/ha
	Elevación individualizada (incluida colocación)	4 €/unidad
B) Reconversión varietal	Sobreinjertado	2 €/planta
C) Mejora de Técnicas de Gestión de viñedos	Cambio de vaso a espaldera	1.100 €/ha
	Sistemas de conducción en espaldera (incluida colocación)	4.000 €/ha
	Elevación individualizada (incluida colocación)	4 €/unidad

ANEXO II. Puntuación de los criterios de ponderación.

Grupo de criterios	Criterio de ponderación	Puntuación
Tipo de agricultor (elegir solo uno)	Explotaciones prioritarias	25
	Titularidad Compartida	24
	Agricultor profesional	23
	Agricultor joven	15
Objetivos de la operación (elegir un solo objetivo que no podrá ser modificado)	Cambio a variedad minoritaria	90
	Reducción de nº de parcelas	80
	Cambio de variedad	70
	Cambio de ubicación	60
	De vaso a espaldera	50
Otros criterios puntuables	Solicitud colectiva	+ 100 (adicionales)
	Zona de producción DOP o IGP	+ 100 (adicionales)
	Concentración parcelaria	+ 50 (adicionales)

ANEXO III. Conceptos subvencionables y gastos justificados en caso de contribuciones en especie.

Acciones	Subacciones	Conceptos subvencionables	Conceptos no subvencionables	Gasto máximo justificable por contribuciones en especie.
Arranque	Descepe	Descepeado con tractor con arrancadora o cuchilla u otro sistema o con retroexcavadora o con buldócer, incluso servicio de góndola para transporte de maquinaria a la parcela.	Labor profunda de retirada de raíces en caso de reimplantación de viñedos en la misma parcela.	400 €/ha solo en el caso de AP, EP Y EP+
	Recogida de cepas	Amontonado, Recogida de cepas y raíces con tractor pala u otros aperos y mano de obra de retirada de cepas y raíces. Incluso traslado de la finca.		300 €/ha solo en el caso de AP, EP Y EP+
Preparación del suelo	Labores profundas	Labores profundas de subsolado o desfonde con tractor o con buldócer.	Labor de nivelación, explanación y capaceo	800 €/ha solo en caso de AP, EP Y EP+
	Labores superficiales	Labores superficiales con cultivador, grada, vertedera, chisel, rodillo o rulo y otros aperos similares.	Zanjas para riego, Desinfección, nivelados, explanación, capaceo, adecuación de entradas y despedregados	450 €/ha Solo en caso de AP, EP Y EP+

	Labor de abonado	Abonado de corrección y esparcido de estiércol o basura orgánica. Solo en los casos necesarios, por lo que será necesaria la justificación de la necesidad de corrección mediante análisis de tierras e informe técnico y la factura de este abono.		Solo justificable con factura.
	Materiales. Abonos y otros	Facturas de fertilizantes inorgánicos de corrección, de estiércol, incluso de análisis de tierras e informe técnico	Abonos de fondo o de cobertera	Solo justificable con factura.
Desinfección	Labor de desinfección	Desinfección del terreno con maquinaria adecuada utilizando 1,3 DICLOROPROPENO mientras esté permitido. Incluso factura de análisis de nematodos.		Solo justificable con factura.
Despedregado	Labor de despedregado	Despedregado del terreno con maquina despedregadora. Incluso traslado de piedras.		Solo justificable con factura.
Nivelado	Labor de nivelado	Nivelado, explanación y capaceo de parcela con maquinaria adecuada.		Solo justificable con factura.
Abancalamiento	Labor de abancalamiento	Abancalamiento o mejora de terrazas existentes con maquinaria adecuada		Solo justificable con factura.

Abancalamiento muro de piedra	Labor de abancalamiento	Abancalamiento o mejora de terrazas existentes en parcelas con un desnivel mayor del 30% con maquinaria adecuada.		Solo justificable con factura.
	Muros de piedra	Creación o reconstrucción de muros de piedra. Incluida mano de obra y materiales adecuados.		Solo justificable con factura.
Planta y plantación*	Labor de plantación	Plantación mecánica (plantadora láser o GPS) o manual (mano de obra y maquinaria para replanteo y marcado, apertura de zanjas u hoyos, recepción y preparación de plántones, plantación, eliminación de ramas del porta injerto) y reposición de marras. Incluso injertado aéreo en caso de plantación con barbados.	Riegos, labores culturales tras la plantación, poda de formación.	0,19 €/planta Solo en caso de AP, EP Y EP+
	Materiales. Planta injerto y otros	Facturas de Plantas-injerto (obligatoria), barbados, tutores, cañas, micorrizas para enraizamiento.	Instalación de riego, análisis de plantas, productos fitosanitarios, protectores conejos, malla protectora.	Solo justificable con factura.
Protectores individuales	Labor colocar protectores	Colocar protectores individuales		0,17 €/Ud.
	Materiales. Protectores	Protectores plásticos que se colocan individualmente en cada una de las cepas. Incluidas las cañas de sujeción.	Mallas alrededor de la parcela	Solo justificable con factura.

Espaldera	Labor de colocar espaldera	Instalación y montaje de espaldera. Clavado de postes, colocación de alambres, tensar alambres.		1100 €/ha Solo en caso de AP, EP Y EP
	Material de espaldera	Postes, anclajes, alambre, tensores, elevadores postes, material de atado, incluso transporte de material y alquiler de clavadora de postes.	Guantes, pistola atadora, alicates, tenazas.	Solo justificable con factura.
Elevación individualizada	Labor colocar	Instalación y montaje de postes. Clavado de postes y atado.		Solo justificable con factura.
	Material de elevación individualizada	Postes, material de atado, incluso transporte de material y alquiler de clavadora de postes.		
Cambio de vaso a espaldera	Poda y Atado del sarmiento	Cegado de yemas y poda del resto de la cepa, incluso retirada y eliminación de restos. Elección, colocación y atado del sarmiento principal		1100 €/ha
	Tratamiento fungicida	Tratamiento fungicida		
	Material fungicida	Factura de fungicida para cicatrices	Tijeras, guantes, brochas.	Solo justificable con factura.
Sobreinjerto	Labor de injerto	Preparación de púas e injertado y retirada de sarmientos		Solo justificable con factura.

	Materiales	Rafia natural o sintética	Tijeras, guantes, brochas, material vegetal	
--	------------	---------------------------	---	--

Anexo IV. Costes horarios para justificación de contribución en especie

Acciones	Subacciones	Coste horario/ coste unitario	Costes incluidos
Arranque	Descepe	75 €/hora	Incluye costes de tracción, apero y mano de obra
	Recogida de cepas	60 €/hora	Incluye costes de tracción, apero y mano de obra
Preparación del suelo	Labores profundas	90 €/hora	Incluye costes de tracción, apero y mano de obra
	Labores superficiales	75 €/hora	Incluye costes de tracción, apero y mano de obra
Planta y plantación*	Labor de plantación	0,19 €/planta	Incluye costes de tracción, apero y mano de obra
Protectores individuales	Labor colocar protectores	0,17 €/planta	Incluye mano de obra
Espaldera	Labor de colocar	85 €/hora	Incluye costes de tracción, apero y mano de obra (2 operarios)
Cambio de vaso a espaldera	Poda y Atado del sarmiento	9,36 €/hora	Incluye mano de obra

ANEXO V. Modificaciones menores

a. Modificaciones de las parcelas o recintos finales por ajustes de lo aprobado a lo realmente ejecutado. Sin que supongan cambios de ubicación de la plantación.
b. Modificaciones en la numeración catastral de las parcelas o recintos de la solicitud aprobada a consecuencia de agrupaciones de parcelas o concentraciones parcelarias.
c. Modificaciones en la variedad final sin que supongan cambios en la admisibilidad ni en el orden de prioridad y sin que impidan el cumplimiento de los objetivos indicados en la solicitud.
d. Cambios en el marco de plantación o en el número de cepas solicitadas.
e. Pequeños aumentos de superficie de plantación por ajustes a lo finalmente autorizado y ejecutado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 15 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/111796	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0035039	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Eva Hita Lorite	22/01/2021 13:07:49	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: CH3P3GEDDXVHFER Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				22/01/2021 13:07:52